Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 224 -2026-DGA-CR

Lima, 07 OCT. 2026

VISTOS:

Las Cartas Notariales N° 000056-2026/OAF/RENIEC y N° 000075-2026/OAF/RENIEC de la RENIEC; el Informe N° 202-2026-ASSI-DTI-DGA/CR del Área de Soporte y Servicios Informáticos; el Memorando N° 724-2026-DTI-DGA/CR del Departamento de Tecnologías de la Información; el Informe N° 317-2026-DPP-DGA-CR del Departamento de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1976-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 044-2026-DAJ-DGSE-CR del Departamento de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Notarial N° 000056-2026/OAF/RENIEC y la Carta Notarial N° 000075-2026/OAF/RENIEC de fechas 20 y 25 de mayo de 2026, respectivamente; la RENIEC solicitó al Congreso de la República, el pago -entre otros- de los recibos N°s 325355, 326515, 327697 y 328875, correspondientes a la deuda pendiente de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2025, por el "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, mediante el Informe N° 202-2026-ASSI-DTI-DGA/CR de fecha 01 de julio de 2026, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, remitió la conformidad del "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet" según convenio post pago suscrito entre la RENIEC y el Congreso de la República, de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2025, para lo cual adjuntó el Anexo N° 17, formato de Acta de Conformidad N° 010-2026-ASSI-DTI-DGA/CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, con Memorando N° 724-2026-DTI-DGA/CR de fecha 02 de julio de 2026, el Departamento de Tecnologías de la Información, trasladó los recibos pendientes de pago por el "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet", desde setiembre hasta diciembre 2025 a favor de la RENIEC.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2026, mediante el Informe N° 317-2026-DPP-DGA-CR, el Departamento de Planeamiento y Presupuesto remitió la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,424.40 (Un mil cuatrocientos veinticuatro con 40/100 soles); para el pago de reconocimiento de deuda a favor de RENIEC por el "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet", correspondiente al periodo de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2025.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, Con el Informe N° 1976-2026-DA-DGA/CR de fecha 25 de setiembre de 2026, el Departamento de Abastecimiento, concluye que, en el marco de las disposiciones vigentes, resulta viable el reconocimiento como adeudo del ejercicio anterior de la deuda contraía a favor de la RENIEC, por la suma de S/ 1,424.40 soles.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

Que, en el mismo cuerpo normativo, el numeral 43.1 del artículo 43, sobre pago de créditos devengados, dispone lo siguiente: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*".

Que, el numeral 43.2 "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*"; mientras que el numeral 43.4 precisa, "*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda*".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; establece en su artículo 17 numeral 17.1 que: "*La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado*". El numeral 17.2 estipula que: "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*"; mientras que el 17.3 dispone que, "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces*".

Que, en concordancia con las normas citadas, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre *Competencia para la autorización del Gasto Devengado*, establece que: "*La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*".

Que, en este contexto normativo expuesto, se advierte que el "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet"; por el importe de S/ 1,424.40 (Un mil cuatrocientos veinticuatro con 40/100 soles), correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025, cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria competente y con la respectiva disponibilidad presupuestal; por lo que corresponde reconocer el gasto devengado y autorizar el pago correspondiente, mediante Resolución de la Dirección General de Administración.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, contando con la conformidad del cumplimiento de la obligación y la respectiva disponibilidad presupuestal, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor la RENIEC, por el monto total adeudado de S/. 1,424.40 (Un mil cuatrocientos veinticuatro con 40/100 soles); corresponde se gestione el reconocimiento de Crédito por Devengado, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025 por parte de la RENIEC, recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago por gasto devengado, a favor de la RENIEC, por el monto total de S/. 1,424.40 (Un mil cuatrocientos veinticuatro con 40 /100 soles), por el "Servicio de Consultas en Línea Vía Internet", correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Artículo Quinto.- Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como a la RENIEC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA